# RESOLUCIÓN Nº 082-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 10 de noviembre de 2021.

## EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**VISTO:**

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resolucion N° 080-2021-CEU-UPLA, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión[3],

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[5];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.10.2021, acuerda convocar a Elecciones Generales para el 12.11.2021 del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:30 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 03 años a partir del 18.11.2021 al 17.11.2024, recepcionar a partir del 03, 04, 05 y 08 de noviembre del año 2021, la inscripción de candidatos para el proceso de Elecciones Generales del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, adjuntando los requisitos estipulados en el Artículo 91° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 66° y 67° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m., los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe y encargar al Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para elegir al Director Titular, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67° y 111° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, en el Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley Nº 27444).

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 201 numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[6] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

# RESOLUCIÓN Nº 082-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 10 de noviembre de 2021.

## EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**RESUELVE:**

**Art 1°** **RECTIFICAR** el penúltimo considerando y Articulo 1° la Resolución N° 80-2021-CEU-UPLA de fecha 20.10.2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212°, numeral 212.1 y 212.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, según se detalla a continuación:

| | ART. | DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| **RESOLUCION N° 080-2021-CEU-UPLA** | **1°** | 1.- Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.10.2021, acuerda convocar a Elecciones Generales para el 12.11.2021 del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:30 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 03 años a partir del 18.11.2021 al 17.11.2024.<br><br>**Art. 1° CONVOCAR** a Elecciones Generales para Director Titular de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 12 de noviembre del 2021, a horas 10:30 a.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 03 años a partir del 18.11.2021 al 17.11.2024. | 1.- Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.10.2021, acuerda convocar a Elecciones Generales para el 12.11.2021 del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:30 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 03 años a partir del **12.11.2021 al 11.11.2024.**<br>**Art. 1° CONVOCAR** a Elecciones Generales para Director Titular de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 12 de noviembre del 2021, a horas 10:30 a.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 03 años a partir del **12.11.2021 al 11.11.2024**. |

**Art. 2°** **DISPONER** que la presente Resolucion forme parte de la Resolucion N° 080-2021-CEU-UPLA de fecha 20.10.2021.

**Art. 3° HACER** de conocimiento de lo actuado al Consejo Universitario de esta casa superior de estudios.

**Art. 3°** **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

*FIRMADO Y SELLADO POR:*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. Pierre Chipana Loayza
**PRESIDENTE**

**Mg. Hilario Romero Giron**
**SECRETARIO**

DISTRIBUCIÓN:
**RECTORADO (01)**
**SECRETARIA GENERAL (01)**
**ARCHIVO (01)**